



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción... 0,50
 Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... 1,00
 Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Electricidad.

Don Paulino Joaquín Herrero y Cristóbal, como Presidente de la Junta de Administración de la Cooperativa Eléctrica de los Carabanchales, solicita del Excelentísimo señor Ministro de Fomento la correspondiente autorización para establecer en el término municipal de Carabanchel Alto una línea aérea de transporte de fluido eléctrico á alta tensión con destino al Instituto benéfico de San José.

Arranca la línea de la columna número 93 de la que fué concedida á la citada Sociedad de Villaverde á los Carabanchales, y después de cruzar el camino viejo de Leganés y la carretera de Madrid á Fuenlabrada, sigue en línea recta hasta el Instituto Benéfico de San José, donde termina.

Los postes serán de madera, de nueve metros de altura y distantes entre sí 50 metros como máximo.

En el cruce con la carretera de Madrid á Fuenlabrada los postes serán de hierro, de 11 metros de altura y con red de protección á tierra.

La corriente será trifásica, de 15.000 voltios de tensión y 50 períodos por segundo de frecuencia.

La línea se instalará en su mayor parte en terrenos de propiedad particular y afecta solamente al término municipal de Carabanchel Alto.

A los fines de la información pública que previene el art 13 del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de siete de Octubre de mil novecientos cuatro, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, calle de las

Infantas, 28 y 30, piso segundo, en los días laborables, donde estará de manifiesto el proyecto durante el plazo de un mes, contado á partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 4 de Agosto de 1913.

El Gobernador,
Demetrio Alonso Castrillo.

Relacion de las fincas atravesadas con la línea de alta tensión.

Término municipal de Carabanchel Alto. Número de orden, propietarios, clase de terreno, longitud de línea y observaciones.

- 1.—Don Ramón Baeza.—Labor.—11,00.—>
- 2.—Don Vicente Morales.—>—92.—>
- 3.—Camino Viejo de Getafe.—>—7,00. Cruce.
- 4.—Don Manuel Navarro.—Labor.—65,00.—>
- 5.—Don Eduardo Morales.—>—50,00.—>
- 6.—Camino Viejo de Villaverde.—>—230,00.—Linde camino.
- 7.—Carretera de Madrid á Fuenlabrada.—>—12,00.—Cruce.
- 8.—Don Eduardo Morales.—Labor.—229,00.—>
- 9.—Camino al Instituto Benéfico de San José.—>—662,00.—Linde camino.
- 10.—>—Labor.—855,00.—Piqueñas.

Total (longitud de línea), 2.213,00.

Es copia.

El Ingeniero Jefe,

Francisco Terán.

(A.—439.)

Don Miguel Drest, Representante de la Sociedad eléctrica denominada «La Alcalá», solicita autorización del Excelentísimo señor Ministro de Fomento para instalar dos líneas de transporte de energía destinadas al suministro de fluido á los pueblos de Daganzo, Cobeña y Camarma de Esteruelas.

La primera línea arranca de la fábrica que posee la Sociedad en Alcalá de Henares, y después de cruzar el ferrocarril de Madrid á Zaragoza y la carretera provincial de Alcalá á Cobeña, sigue en dirección sensiblemente paralela á esta vía, y á no mucha distancia de ella, hasta llegar con un recorrido de 10.060 metros al pueblo de Daganzo, donde termina en un transformador inmediato á la carretera del Estado de Ajalvir á la de Torrelaguna á Guadalajara por Daganzo.

A 5.761 metros de distancia del origen de esta línea arranca una derivación para el pueblo de Camarma, cuya longitud es de 3.880 metros, y que cruza cerca de su extremo la carretera de Alcalá á Torrejón del Rey.

La segunda línea es continuación de la primera y consta de una sola alineación de 4.610 metros de longitud entre los pueblos de Daganzo y Cobeña, cruzando en su trayecto dos veces la carretera provincial de Alcalá á Cobeña y una la del Estado de Ajalvir á la de Torrelaguna á Guadalajara por Talamanca.

La corriente adoptada es la alterna trifásica á la tensión de 4.000 voltios y será conducida por tres alambres de cobre de 3,6 milímetros de diámetro, distanciados entre sí cincuenta centímetros y sostenidos en aisladores de porcelana de triple campana, sujetos por medio de pasadores á postes de madera de 9,50 metros de longitud, distantes unos de otros 40 metros y empotrados en el terreno 1,50 metros.

En el cruce con el ferrocarril los apoyos estarán formados por castilletes metálicos y en los de carreteras y caminos serán dobles postes de madera con las defensas necesarias para la seguridad del tránsito.

Además de los cruces citados, se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos particulares y de dominio público que aparecen en la relación adjunta.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días, á contar de la publicación de este anuncio, puedan los que se consideren perjudicados presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil, hallándose de manifiesto el proyecto durante dicho plazo en la Jefatura de Obras públicas, Infantas, 28 y 30, en las horas hábiles de oficina.

Madrid, 4 de Agosto de 1913.

El Gobernador,
Demetrio Alonso Castrillo.

Relación de propietarios á que se refiere el anuncio.

Línea de Alcalá á Daganzo.

- 1.—Don Mariano Gayo.
- 2.—Don Manuel Esperanza.
Carretera de Alcalá á Talamanca.
- 3.—Viuda de Lázaro.
Camino al Campo del Angel.
- 4.—Doña Gregoria Almestre.
- 5.—Don Valeriano Ledé.
Camino viejo á Camarma.

- Carretera á Torrejón del Rey.
- 6.—Señores Rodríguez Hermanos.
Camino viejo á Daganzo.
- 7.—Señores Rodríguez Hermanos.
Arroyo Camarmilla.
- 8.—Don Pedro Sánchez.
- 9.—Don Atilano Casado.
Camino viejo á Daganzo.
- 10.—Don José G. Valladares.
- 11.—Don Bernardo García.
- 12.—Los Villalvillas.
- 13.—Marqués de Ibarra.
Senda de los Quemados.
- 14.—Don Manuel Azaña.
- 15.—Don José G. Valladares.
- 16.—Idem.
- 17.—Don Mariano Gayo.
- 18.—Idem.
- 19.—Idem.
- 20.—Idem.
- 21.—Don Manuel Esperanza.
- 22.—Don Manuel Azaña.
- 23.—Don Felipe Martínez.
- 24.—Don Manuel Esperanza.
- 25.—Don Atilano Casado.
- 26.—Herederos de Pedro Calzada.
- 27.—Don Manuel Esperanza.
- 28.—Marqués de Ibarra.
- 29.—Viuda de Rosado.
Camino á Labor.
- 30.—Viuda de Rosado.
Arroyo Bañuelos.
- 31.—Doña Ignacia Fernández de Setien.
- 32.—Don Rafael Rodríguez.
- 33.—Viuda de Rosado.
- 34.—Don Pedro Sánchez.
- 35.—Don Manuel Esperanza.
- 36.—Don Atilano Casado.
- 37.—Don Manuel Esperanza.
Cañada.
- 38.—Don Antonio Blas.
- 39.—Viuda de Calzada.
- 40.—Don Bernardo García.
- 41.—Don José G. Valladares.
- 42.—Don Pedro Sánchez.
- 43.—Don Andrés Castellanos.
- 44.—Don Juan López.
- 45.—Herederos de Granada Alonso.
- 46.—Don Rafael Rodríguez.
- 47.—Don Mariano Ahijón.
- 48.—Don Andrés Castellanos.
Arroyo de Torote.
- 49.—Don Luis Ahijón.
- 50.—Don Juan López.
- 51.—Idem.
- 52.—Don Federico Fernández.

- 53.—Don Juan López.
54.—Don Federico Fernández.
55.—Don Jesús Ahijón.
56.—Don Federico Fernández.
57.—Idem.
58.—Idem.
59.—Idem.
60.—Idem.

Línea de Alcalá á Daganzo.

Término municipal de Daganzo.

- 1.—Don Trifón Castro.
- 2.—Don Mariano Berzal.
- 3.—Don Anastasio Ruiz.
- 4.—Don Jesús Ahijón.
- 5.—Don Mariano Alcobendas.
- 6.—Don Federico Fernández.
- 7.—Don Raimundo Alvarez.
- 8.—Don Román Sanz.
- 9.—Don Eugenio Castellanos.
- 10.—Don Jesús Ahijón.

Cañada.

- 11.—Don Luis Ahijón.
- 12.—Don Enrique.
- 13.—Don Federico Fernández.
- 14.—Don Román Sanz.
- 15.—Don Federico Fernández.
- 16.—Don Luis Ahijón.
- 17.—Don Mariano Ahijón.
- 18.—Don Luis Ahijón.
- 19.—Don Francisco Godín.
- 20.—Don Anastasio Ruiz.
- 21.—Don Agustín Godín.
- 22.—Don Mariano Beltrán.

Camino Viejo á Daganzo.

- 23.—Don Trifón Castro.
- 24.—Don Federico Fernández.

Arroyo.

- 25.—Don Eugenio Castellanos.
- 26.—Don Melchor Pascual.

Carretera á Ribatejada.

- 27.—Don Agustín Madrigal.

Ramal a Camarma de Esteruelas.

- 1.—Don José Valladares.
- 2.—Herederos de Granada Alonso.
- 3.—Don Elías Coronado.
- 4.—Herederos de Granada Alonso.
- 5.—Don Elías Coronado.
- 6.—Herederos de Granada Alonso.
- 7.—Don José María Galíndez.
- 8.—Herederos de Granada Alonso.
- 9.—Idem de la Viuda de Rosado.

Línea de Alcalá á Daganzo.

- 1.—Don Ramón Sanz.
- 2.—Don Agustín Madrigal.
- 3.—Doña Cipriana Alvarez.
- 4.—Don Jesús Ahijón.
- 5.—Don Luis de Mesa.
- 6.—Don Mariano Ahijón.
- 7.—Don Luis de Mesa.
- 8.—Don Román Sanz.
- 9.—Don Balbino Godín.
- 10.—Don Agustín Godín.
- 11.—Don Andrés Gil.
- 12.—Don Federico Fernández.
- 13.—Don Eulogio Castellanos.
- 14.—Don Mariano Ahijón.
- 15.—Don Jesús Ahijón.

Camino de Daganzo á Cobeña.

- 16.—Don Inocencio Godín.
- 17.—Don Luis Ahijón.
- 18.—Don Francisco Godín.
- 19.—Don Agustín Godín.

Carretera de Daganzo á Cobeña.

- 20.—Don Benito Fernández.
- 21.—Don Celedonio Sanz.
- 22.—Don Federico Fernández.
- 23.—Don Jesús Ahijón.
- 24.—Don Federico Fernández.
- 25.—Don Agustín Madrigal.
- 26.—Don Federico Fernández.
- 27.—Don Juan Félix López.
- 28.—Don Luis Ahijón.

- 29.—Don Jesús Ahijón.
- 30.—Don Deogracias Moreno.
- 31.—Don Francisco García.

Línea de Daganzo de Arriba á Cobeña.

- 1.—Don Manuel.
- 2.—Doña Castora San Martín.
- 3.—Don Celedonio Sanz.
- 4.—Doña Encarnación Palacios.
- 5.—Don Bruno Hebrero.
- 6.—Don Pedro Hemar.

Línea de Daganzo á Cobeña.

Término municipal de Cobeña.

- 1.—Don Tomás Vega.
- 2.—Don Victoriano Crespo.
- 3.—Don Mariano Rodríguez.
- 4.—Don Víctor Sivit.
- 5.—Don Santos Bravo.
- 6.—Don Guillermo Duque.
- 7.—Don José Carrascosa.
- 8.—Don Victoriano Crespo.
- 9.—Don Angel Moreno.
- 10.—Don Tomás Vega.
- 11.—Don Guillermo Duque.
- 12.—Don Victoriano Crespo.
- 13.—Don Guillermo Duque.

Carretera de Daganzo á Cobeña.

- 14.—Don Guillermo Duque.
- 15.—Don Eusebio Morona.
- 16.—Don Mariano Rodríguez.
- 17.—Don Víctor Sivit.
- 18.—Don Nicanor Gutiérrez.
- 19.—Don Crisanto Bravo.
- 20.—Don Hipólito Baonza.

Ramal á Camarma de Esteruelas.

- 1.—Don Jesús Ahijón.
- 2.—Don Francisco García Molinas.
- 3.—Don José M. Galíndez.
- 4.—Don Agustín Díaz Vereda.
- 5.—Don Florencio Mendieta.
- 6.—Idem.
- 7.—Don Agustín Díaz Vereda.
- 8.—Don Valero Díaz.
- 9.—Herederos de Isaac García.
- 10.—Don Francisco García Molinas.

Arroyo de la Cuba.

- 11.—Don José M. Galíndez.
- 12.—Don Agustín Díaz.
- 13.—Don Francisco Sanz.
- 14.—Don Agustín Díaz Vereda.
- 15.—Don José M. Galíndez.

Camino á Talamanca.

- 16.—Herederos de Lorenzo Galíndez.
- 17.—Don José M. Galíndez.
- 18.—Don Valero Díaz.
- 19.—Don José M. Galíndez.
- 20.—Don Francisco García Molinas.
- 21.—Don Isaac García.

Senda del Corral.

- 22.—Herederos de Lorenzo Galíndez.
- 23.—Don Francisco García Molinas.
- 24.—Don José M. Galíndez.
- 25.—Don Francisco García Molinas.
- 26.—Doña María Terna Andrés.
- 27.—Don José M. Galíndez.
- 28.—Don Florentino Coronado.
- 29.—Don Francisco García Molinas.
- 30.—Don José M. Galíndez.
- 31.—Don Francisco García Molinas.
- 32.—Don José María Galíndez.
- 33.—Don Julián Andrés.

Senda del Redondal.

- 34.—Don Francisco García Molinas.
- 35.—Don Jesús Ahijón.
- 36.—Don Francisco García Molinas.
- 37.—Don José M. Galíndez.
- 38.—Don Francisco M. Galíndez.
- 39.—Herederos de Lorenzo Galíndez.

- 40.—Don José M. Galíndez.
- 41.—De la Parroquia de
- 42.—Don José M. Galíndez.
- 43.—Don Valero Díaz.
- 44.—Don José María Galíndez.
- 45.—Don Agustín Díaz.
- 46.—Don Jesús Ahijón.

Carretera de la de Alcalá á Talamanca.

- 47.—Don Jesús Ahijón.
- 48.—Don Agustín Díaz.
- 49.—Don Eugenio Gil.
- 50.—Don José M. Galíndez.
- 51.—Don Agustín Díaz.

Es copia.

El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.
(A.—438.)

Don Manuel Vizcayno Villa, propietario de la Central Eléctrica de Villaverde, situada en la margen izquierda del río Tajo, límite de las provincias de Madrid y Toledo, solicita autorización para instalar una línea aérea de transporte de energía eléctrica á alta tensión para suministrar dicho fluido á los pueblos de Colmenar de Oreja y Chinchón con destino á alumbrado y fuerza motriz.

La línea cuya instalación se solicita arrancará de la Central dicha, y además de los terrenos de propiedad particular, cuyos propietarios se relacionan al final de esta nota-anuncio; cruza el río Tajo; la línea eléctrica de alta tensión del señor Marqués de Cervera; la Cañada de la Espesilla; el camino y arroyo de Valdepueco; el arroyo del Barranco de Aragón; los caminos de Colmenar de Oreja al Molino de Villaverde y de Villaudín; carril de los Carros; camino y arroyo de Valdepinar; carretera provincial de Fuentidueña de Tajo á Colmenar de Oreja; caminos de la Romera y de Belmonte hasta llegar á Colmenar de Oreja; atravesando después la carretera provincial de Colmenar de Oreja á Villarejo de Salvanés; los caminos de Valdelaguna, de las Canteras y de San Juan; la senda de Navacerrada; la vía férrea de Madrid á Colmenar de Oreja; los caminos de Cañadiegos y de Chinchón á Colmenar; la línea eléctrica de alta tensión de la «Aldehuela», propiedad de los señores Zaldo Arana y Compañía, y la línea telegráfica del Estado, entrando finalmente en el pueblo de Chinchón, con una longitud total aproximada de diez y seis kilómetros.

El sistema de corriente es trifásico con tensión de diez mil voltios.

Los conductores serán de cobre electrolítico desnudo, de tres milímetros de diámetro, los que por medio de aisladores se apoyarán en postes de madera distanciados cincuenta metros unos de otros, y en los cruces con caminos, carreteras, ferrocarril y con la línea telegráfica, se establecerán redes de protección en buena comunicación con tierra.

Los conductores del teléfono se apoyarán en los mismos postes que los anteriores y serán de alambre de acero galvanizado de dos milímetros de diámetro.

Lo que á los fines de la información pública que previene el artículo 13 del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del público, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de las Infantas, números veintiocho y treinta, piso segundo, en el plazo de treinta días, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, á contar desde el de la publicación de este anuncio.

Madrid, veinticinco de Abril de mil novecientos trece.

El Gobernador,
Demetrio Alonso Castrillo.
Relación ordenada de los dueños de predios por donde habrá de atravesar la línea

eléctrica aérea que se proyecta desde la «Central de Villaverde» á los pueblos de Colmenar de Oreja y Chinchón.

Término municipal

de Villaverde de Tajo.

1. Ayuntamiento (Ribera comunal).
2. Don Tomás Vará.
3. Don Juan Cuesta.
4. Doña Eugenia Sánchez.
5. Don Esteban Herreros.
6. Don Julián Fernández.
7. Don Mariano Romero.
8. Señores H.º de Fausto Plaza.
9. Don Antonio Pío.

Término municipal

de Villarejo de Salvanés.

1. Excelentísimo señor Marqués de Corvera.

2. Don Juan Ribera.
3. Don Alfredo Sanz.

Término municipal de Colmenar de Oreja.

1. Don José González.
2. Don Agustín Fernández.
3. Don Tomás Guerrero.
4. Don Pedro Carpio.
5. Don Felipe Carpio.
6. Don Laureano Sánchez.
7. Señora Viuda de Eduardo Hernández.

8. Don Fabriciano Benito.

9. Doña Camila Castellanos.

10. Don Ruperto García.

11. Don Basilio Fernández.

12. Don Balbino Simancas.

13. Don Jesús Higuera.

14. Don José Plaza.

15. Señora Viuda de Jesús Mingo.

16. Don Francisco Cuéllar.

17. Doña Eduvigis Simancas.

18. Don Florentino Reyeros.

19. Don Deogracias Petate.

20. Don Juan García Cerrero.

21. Don Gregorio Boto.

22. Don José Freire.

23. Doña Blasa Benito.

24. Doña Rafaela García Pérez.

25. Don José Velasco.

26. Don Claudio Pérez.

27. Don Julián Torrejón.

28. Don Narciso Pérez.

29. Don Rufino García Pérez.

30. Doña María Luisa Castellanos.

31. Don Justo Pérez.

32. Do Celestino Benito.

33. Don José González Ortega.

34. Don Gil Benito.

35. Doña Camila Castellanos.

36. Don Julián Torresano.

37. Don Gervasio Riquelme.

38. Doña Carmen Monge.

39. Doña Juana Gaitero.

40. Don Antonio Fernández González.

41. Don Arturo Ocaña.

42. Don Agustín Hurtado.

43. Don Emilio García Castellanos.

44. Don Bartolomé Encinas.

45. Don Julio Sánchez.

46. Don Miguel Ocaña.

47. Don Severiano Sánchez.

48. Don Antonio Fernández Palomina.

49. Don Claro Solera.

50. Don José Sánchez.

51. Don Angel Mendieta.

52. Don José Surricarday.

53. Don Esteban Gil.

54. Señora Viuda de José Boto.

55. Don Heraclio Viña.

56. Señora Viuda de Ciriaco Corcovado.

57. Doña Fermina Oriuz.

58. Don Fermín Santos.

59. Don José Guerra Sembi.

60. Don Jesús Camacho.

- 61. Don José Castillo.
 - 62. Don José Montesinos.
- Término municipal de Chinchón.*
- 1. Don Jesús Ruiz.
 - 2. Don Jesús Camacho.
 - 3. Don Andrés González.
 - 4. Don Valentín Sáez.
 - 5. Don Isidoro Sáez.
 - 6. Don Jesús Ruiz del Olmo.
 - 7. Don Andrés Lebrero Vega.
 - 8. Don José Monterroso.
 - 9. Don Telesforo Frutos.
 - 10. Don Vicente Ruiz.
 - 11. Don Juan Rodríguez.
 - 12. Don Casto Ontalba.
 - 13. Doña Manuela Ruiz Zorrilla.
 - 14. Don Pedro Pastrana.
 - 15. Don Arturo González.
 - 16. Don Enrique Recas.
 - 17. Don Ateñedoro Marcitllach.
 - 18. Don Gilberto González.
 - 19. Doña Carmen Peña.
 - 20. Señora Viuda de Don Jesús Salas.

Es copia:
El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.
(A.—441.)

Inspección de primera Enseñanza DE MADRID

CIRCULAR

A propuesta de la Inspección de primera Enseñanza, y de acuerdo con lo ordenado por la Dirección general, este Gobierno civil ha dispuesto la publicación de la presente circular, encargando á los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos el más exacto cumplimiento de cuanto en la misma se previene.

Se debe considerar este servicio como de la mayor urgencia, á fin de que se halle cumplimentado antes de la apertura de las clases de las Escuelas públicas nacionales.

No es este el momento de cantar las excelencias de la educación ni de atribuirle una importancia y poder ilimitados.

La transcendencia de la obra escolar se halla en la conciencia de todos, y no necesita encarecimientos.

Pero si la Escuela ha de cumplir debidamente su elevada misión, necesita reunir determinadas condiciones, de las cuales son acaso las fundamentales aquellas que se refieren á las exigencias de la higiene, porque la salud de los escolares es base obligada de todo ulterior desenvolvimiento.

«Cuanto más débil es el cuerpo, más manda; cuanto más fuerte, más obedece.»

Una Escuela sombría y triste, que no contiene el aire puro necesario, que no presenta sus paredes bien limpias y blancas; una sala de clases, sin nada que invite á los niños á una alegre actividad, no es, en su verdadero sentido, una Escuela, sino más bien un lugar de reclusión, de suplicio, donde languidecen la sonrisa de los niños y todos sus naturales encantos, donde pierde la salud el cuerpo y no gana en hermosura el alma.

Pero no se crea que las exigencias materiales de una Escuela son extraordinarias: aire, luz y limpieza son los elementos esenciales que hacen relación á la higiene escolar, desde el punto de vista que tratamos.

Y téngase en cuenta que la falta de estos cuidados puede ocasionar en los niños muy graves enfermedades, que con otras deficiencias escolares suelen ser determinantes del empobrecimiento físico, de vicios y deformaciones que duran toda la vida.

Es preciso acabar para siempre con el

punible abandono que tales hechos patentizan y que una desgraciada experiencia confirma por los estudios de Médicos é higienistas. Las estadísticas son tan elocuentes como abrumadoras.

Las consideraciones que preceden y la oportunidad que ofrece el período de las vacaciones caniculares para llevar á cabo algunas reformas en las salas de clase y en los edificios escolares, han determinado á este Gobierno civil á dictar las siguientes reglas:

Primera. Durante las vacaciones de verano, y antes de que den principio las clases en las Escuelas nacionales, se blanquearán todas las salas de clase y se llevarán á cabo cuantas reparaciones necesiten los edificios escolares.

Segunda. Donde la capacidad de las clases sea insuficiente en relación con los alumnos matriculados, se procurará ampliarlos si las condiciones lo permiten, ó se habilitarán nuevos locales, con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Tercera. Se procurará asimismo que todos los locales tengan anejos retretes y lavabos, alejados convenientemente de las salas de clase, y dotados á ser posible del agua corriente necesaria para su completa limpieza.

Del cumplimiento de esta circular darán cuenta los Alcaldes á este Gobierno civil antes del día 1.º de Septiembre próximo, remitiendo copia certificada de los acuerdos y de las obras realizadas.

Madrid, 8 de Agosto de 1913.
El Gobernador interino,
M. Baamonde.
(Núm. 2.515.)

Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 615.431 y 653.668, expedidos por este Establecimiento en 3 de Mayo de 1907 y 17 de Abril de 1909 á favor de Don Francisco Suárez y González, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2 de Julio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de Agosto de 1913.
El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.
(A.—440.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA
CENTRO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en providencia dictada en 16 del actual, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España sobre pago de pesetas, secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas por Don Antonio Alvarez Gutiérrez, á la seguridad del pago de un préstamo que dicho Banco le hizo, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la primera,

las indicadas fincas, propias hoy de Doña Araceli Alvarez, que son las siguientes Fincas.

Primera.—Una casa de construcción reciente, en la villa de Medina del Campo, calle del Arrabal de Salamanca, sin número, con superficie de 819 metros cuadrados.

Segunda.—Otra casa en la misma población, calle del Arrabal de Salamanca, número 40 antiguo y 30 moderno; su superficie de 93 metros 24 decímetros.

Tercera.—Otra casa en la misma villa, calle de la Plata, número 15, manzana 12; su superficie 92 pies de longitud por 35 de latitud.

Se ha señalado para la celebración de dicha subasta, que será doble y simultánea en la Sala-audiencia de este Juzgado (calle del General Castaños, número uno, principal) y en el de igual clase de Medina del Campo, el día primero de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones.

Primera.—Las mencionadas fincas salen á segunda subasta: la primera, por 7.500 pesetas; la segunda, por 4.500 pesetas, y la tercera, por 12.000 pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, que en junto es de 24.000 pesetas.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del mencionado tipo.

Cuarta.—Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes, y se adjudicarán las fincas al que ofrezca mayor suma.

Quinta.—La consignación del precio del remate se verificará en los ocho días siguientes al de la aprobación de aquél.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la misma, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Séptima.—Las cargas ó gravámenes anteriores ó preferentes al título del Banco Hipotecario continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, diez y nueve de Julio de mil novecientos trece.

V.º B.

El Juez de 1.ª instancia,

Felipe Torres.

El Secretario,

Ante mí:

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(D.—69.)

INCLUSA

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por testimonio del refrendatario, se sigue juicio sobre prevención de abintestato por falleci-

miento de Don Vicente de Gregorio y Yuste, ocurrido en Madrid el nueve de Enero del corriente año; que era natural de Lupiana, provincia de Guadalajara, é hijo de los también difuntos Don Vicente de Gregorio Zahonero y de Doña Eduvigis Yuste y Yuvero, y viudo de Doña Juliana Alonso é Izquierdo; que no ha otorgado testamento, según certificación del Registro general, y, por último, que ha comparecido solicitando la declaración de heredero de aquél su pariente colateral Don Manuel Yuste y Yubero.

En su consecuencia, por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del Don Vicente de Gregorio y Yuste para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, que se contarán desde la publicación de este edicto en el último de los periódicos oficiales, *Diario de Avisos* de esta Corte y *BOLETÍN* de la misma provincia, expresando por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante de dicha herencia, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, á nueve de Mayo de mil novecientos trece.

Angel de Vera.

Ante mí:

Pedro S. Covisa.

(Núm. 2.503.)

(C.—126.)

JUZGADOS MUNICIPALES

BUSTARVIEJO

Don Adolfo Serrano y García, Juez municipal de esta Villa de Bustarviejo.

Por el presente hago saber: Que á virtud de providencia dictada en los autos de ejecución de sentencia que se sigue contra Isidoro Navacerra la Arias, se anuncia la venta en pública licitación, por primera vez, de las fincas siguientes:

Primera.—Un linar en este término municipal y sitio de la Pesquera, de caber cinco áreas setenta centiáreas; linda: Saliente, otro de Tomás Vallecjo; Mediodía, de Francisco Vallejo; Poniente, Hipólito Serrano, y Norte, tierra suelta; tasado en pesetas..... 70

Segunda.—Una Herrén en el mismo sitio de la Pesquera, de caber cuatro áreas veintisiete centiáreas; linda: Saliente y Norte, tierra suelta; Mediodía, de Tomás Vallejo, y Poniente, Francisco Vallejo; tasada en pesetas... 100

Tercera.—Medía casilla en la calle Madrid, de esta población, número diez, de cuarenta metros; linda: derecha y frente, calle de Madrid; izquierda, de Félix Serrano, y espalda, de Tomás Vallejo; tasada en pesetas..... 150

Total pesetas..... 320

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de los corrientes, á las tres de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor en que han sido tasados los bienes; que para tomar parte en la licitación es necesario consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento des-

tinado al efecto el diez por ciento del valor de dichos bienes; que no existen títulos de propiedad, los cuales se han suplido con la oportuna certificación del Registro, y, por último, que los gastos de escritura serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Bustarviejo, á ocho de Agosto de mil novecientos trece.

El Juez municipal,
Adolfo Serrano.

P. S. O.,
El Secretario,
Hilario Martín.

(Núm. 2.511.) (C.—127.)

CHAPINERIA

Don Manuel Lafoz y Gales, Juez municipal en propiedad de la Villa de Chapinería, partido de Navalcarnero, provincia de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido ante el Tribunal de Justicia municipal de esta Villa, en virtud de denuncia de Primitivo Palacios, Guarda jurado de las propiedades de Don Venancio Robles, de esta vecindad, contra Emilio Sáez y su pastor Teodoro Muñoz, que dijeron ser vecinos de San Bartolomé de Pinares (Avila), por daño causado por cien reses cabrías en pastos y monte bajo del coto llamado Los Cañuelos, de la propiedad del Don Venancio Robles, cuya finca radica en este término municipal, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la Villa de Chapinería, á uno de Mayo de mil novecientos trece: Visto por el Tribunal de Justicia municipal de este distrito, formado por los señores Don Manuel Lafoz, Don Francisco Moya y Don Lorenzo Cique, el presente juicio de faltas por daño en la propiedad causado con ganado cabrío, en que son partes denunciante Primitivo Palacios Pérez, Guarda jurado de las propiedades de Don Venancio Robles, ambos vecinos de esta Villa, y denunciados Emilio Sáez y su pastor Teodoro Muñoz, vecinos de San Bartolomé de Pinares (Avila).

Fallamos, por unanimidad, que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Emilio Sáez al pago del daño causado según tasación pericial; al pago asimismo de una multa de cincuenta céntimos de peseta por cada una de las reses denunciadas, y al pago de las costas y gastos de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Lafoz.—Francisco Moya.—Lorenzo Cique.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que sirva de notificación al denunciado Emilio Sáez, de ignorado paradero, se extiende la presente.

Chapinería, 28 de Junio de 1913.

Manuel Lafoz.

P. S. M.,
El Secretario.

Valentín F. Ribagorda.

(Núm. 2.186.) (B.—1.353.)

REAL SITIO DE EL PARDO

Don Sebastián Montero García, Juez municipal del Real Sitio de El Pardo, provincia de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julio del Pozo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que el día 11 del mes de Agosto próximo, á las tres de su tarde, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Reina Mercedes, núm. 2, para la sustanciación de juicio verbal de faltas por daños causados á Don Alfonso Maeso; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le

parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Real Sitio de El Pardo, á 26 de Julio de 1913.

Sebastián Montero.

El Secretario,
Donato Puertas.

(Núm. 2.375.) (B.—1.408.)

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Amalio Colmenero, por daños, y señalado con el núm. 525 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 21 de Julio de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Rafael González Castell y Don Ricardo Alvarez Martín (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Amalio Colmenero, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Amalio Colmenero á la pena de cincuenta pesetas de multa, abono de la indemnización y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Rafael González Castell.—Ricardo Alvarez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 21 de Julio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.363.) (B.—1.460.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Domingo Arias Cirio, y señalado con el número 128 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 21 de Julio de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez D. Miguel Ochoa (Presidente), Don Rafael González Castell y Don Ricardo Alvarez (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Domingo Arias Cirio, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos libremente á Domingo Arias Cirio, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Rafael González Castell.—Ricardo Alvarez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma

la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 21 de Julio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.364.) (B.—1.461.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Herminio Aldea Barbadillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas núm. 1.055 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Julio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.445.) (B.—1.511.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Alvarez López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas núm. 1.050 de 1913, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Julio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.446.) (B.—1.512.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Jiménez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 785 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Julio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.447.) (B.—1.513.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eustasio Gómez Toledo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 899 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Julio de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.448.) (B.—1.514.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Pliego Mafley, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 913 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Julio de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.449.) (B.—1.515.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Jiménez García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 851 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Julio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.450.) (B.—1.516.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez Pascual, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 841 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Julio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.451.) (B.—1.517.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eusebio Patiño Cristóbal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 248 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Julio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.452.) (B.—1.518.)